sobre lo mismo de atras

que se an referido ni tocan la materia
dellos. por tanto dixo que su parecer
no es que se haga nouedad alguna en este
caso sin primero consultar a su magestad y
su real consejo a quien se a dado quenta y ay
obligacion de esperar respuesta sin ynnouar
y tanbien porque el verdadero juez legitimo de
las duodas que resultan de los priuilegios
es su magestad que los concedio y asi protesta
no consentir que en esto se haga nouedad y pide
y suplica y hablando con el deuido acatamiento en
nombre de su magestad manda que no se ynnoue
en cosa alguna y se remita a su magestad

sobre Ulter

La ciudad dixo lo que el señor alonso lazaro
tiene pedido y requerido al señor alcalde
mayor y auiendo conferido sobre este negocio
presentes los dichos letrados y con su parecer
acordaron que en execucion de los
dichos reales priuilegios usos y costan
tres se llamen los dichos don Pedro Verastegui
Lazaro y don Fran.co Pacheco alcaldes or
dinarios y don esteuan de Valibrera
para que a la guarda mayor y se les
tome y reciba juramento de que usaran
bien y fielmente sus officios y administ
raran justicia a las partes en ser
uicio de su magestad y en su real nombre
y se les entreguen las varas para
usen sus officios y pidieron y requi
rieron al dicho señor alcalde mayor que en
execucion y cumplimiento de las reales pro
uisiones que esta ciudad tiene de su magestad carta
y sobre carta para que se conforme con la
mayor parte y pues que la ciudad esta en
una conformidad su merced se conforme
y haga lo que se le a pedido y requerido